

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 2

07 de Enero de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY Nº 5861

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS

- EJERCICIO 2015 -

TÍTULO I y II PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 1.- Fijase en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTOS DIECISEIS (\$18.452.140.116) el TOTAL DE EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2015-con destino a las finalidades, que se indican a continuación, y que se detallan -por función-, en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 Administración General	5.644.671.99	4.829.467.343	815.204.651.-
2 Seguridad	1.585.135.46	1.534.973.676	50.161.790.-
3 Salud	2.074.959.33	1.929.501.228	145.458.109.-
4 Bienestar Social	2.425.253.50	573.092.985	1.852.160.523.-
5 Cultura y Educación	5.177.919.80	5.061.967.026	115.952.781.-
6 Ciencia y Técnica	3.682.639	3.682.639	0.-
7 Desarrollo de la Economía	1.001.366.71	742.694.771	258.671.944.-
8 Deuda Pública	400.280.922	400.280.922	0.-
9 Gastos a Clasificar	138.869.728	32.269.133	106.600.595.-
TOTAL	18.452.140.116	15.107.929.723	3.344.210.393

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Poder Ejecutivo	15.475.628.834	14.044.760.693.-	1.430.868.141.-
2. Poder Legislativo	227.775.342	212.156.838.-	15.618.504.-
3. Poder Judicial	491.237.055	470.395.155.-	20.841.900.-
4. Organismos Descentralizados	2.181.155.735	306.623.887.-	1.874.531.848.-
5. Tribunal de Cuentas	76.343.150	73.993.150.-	2.350.000.-
TOTAL	18.452.140.116	15.107.929.723	3.344.210.393

ARTÍCULO 2.- Estimase en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$17.461.206.389.-) el CÁLCULO DE RECURSOS de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos de la Administración Central Corrientes	15.799.129.028
Capital	14.706.394.621
Recursos de Organismos Descentralizados Corrientes	1.092.734.407
Capital	1.662.077.361
Capital	45.770.212
Capital	1.616.307.149
TOTAL	17.461.206.389

ARTÍCULO 3.- Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE (\$527.087.037.-) el importe correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley.

Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTÍCULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el Resultado Financiero Negativo para el Ejercicio 2015 asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$990.933.727.-).

ARTÍCULO 5.- Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$464.064.350.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	462.998.143
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.066.207
TOTAL	464.064.350

ARTÍCULO 6.- Estimase el importe correspondiente a las Fuentes Financieras para la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE (\$1.814.998.077.-) de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Fijase en CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (44.633) el número de cargos de la Planta de Personal que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
1. Poder Ejecutivo	41.158
2. Poder Legislativo	837
3. Poder Judicial	1.435
4. Organismos Descentralizados	986
5. Tribunal de Cuentas	217
TOTAL	44.633

ARTÍCULO 8.- Prohíbese la incorporación de personal contratado, jornalizado o reemplazante a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos Autárquicos, incluido Banco de Acción Social, quedando a salvo la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 5749 y su modificatoria Nº 5835.

ARTÍCULO 9.- Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Salud serán afectadas únicamente, para cubrir servicios de Personal que tenga directa relación con la atención de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia. La partida de Personal Reemplazante prevista en el Ministerio de Desarrollo Social será afectada exclusivamente para cubrir Personal de Servicios Generales, Preceptores y Auxiliares de Enfermería cuyo titular preste servicios en Instituciones de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. En el Ministerio de Educación, déjase establecido que podrá designarse personal reemplazante en los siguientes casos: a) Cuando los mismos se originen en afectaciones transitorias para cubrir servicios que resulten imprescindibles para el funcionamiento del Sistema Educativo debiendo, en todos los casos, remitir la Resolución que disponga el reemplazo a la Dirección Provincial de Personal, a los fines de su control y justificación. b) Para cubrir los cargos docentes frente a alumnos y cuyos titulares/interinos gocen de licencia por salud y maternidad y licencia sin goce de haberes, en calidad de reemplazantes. Para todos los casos, la retribución del personal reemplazante que por aplicación de este artículo se disponga, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el personal reemplazado.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la contratación de personal que se desempeñe en la Planta Permanente para cumplir con los requerimientos impuestos por la ejecución de programas nacionales y/o provinciales. En todos los casos, para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que no exista incompatibilidad horaria y que se cuente con crédito presupuestario suficiente -de origen provincial o nacional- para cubrir las mayores erogaciones.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la presente Ley, y a establecer su distribución, en la medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.075 "De Financiamiento Educativo". En todos los casos, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes y se efectuará comunicación fehaciente a las Comisiones de Finanzas y de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 12.- Fijase en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$988.764.576.-) el Total del Presupuesto de Gastos del Instituto de Seguros de Jujuy. Establézase el Presupuesto Operativo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA (\$822.127.160.-), y el Presupuesto de Funcionamiento en PESOS CIENTO



SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$166.637.416.-). Asimismo, estimase el Cálculo de Recursos en PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$988.764.576.-). El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I- TOTAL DE RECURSOS	988.764.576
II- TOTAL DE EROGACIONES	988.764.576
Presupuesto de Funcionamiento 166.637.416	
Presupuesto Operativo 822.127.160	
III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	0.00
IV- FINANCIAMIENTO NETO (1-2)	0.00
1 Financiamiento	0.00
2 Amortización de Deudas	0.00
V RESULTADO (IV-III)	0.00

ARTÍCULO 13.- Fíjase en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) el número de cargos de la Planta Permanente y en CIENTO SETENTA (170) el número de cargos del Personal Contratado del Instituto de Seguros de Jujuy.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica Nº 5693 y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado en el presente ejercicio para: a) Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley. b) Distribuir los créditos presupuestarios de la partida "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" y otras de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera. c) Modificar los cargos, dentro de la planta de Personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos g), k), l), m), n) y o) de este mismo Artículo y el Artículo 15 de la presente Ley. d) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los Presupuestos de los Organismos Descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado. e) Producir reestructuraciones orgánicas de sus Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas o Sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con las únicas limitaciones de no incrementar su número total, que el costo resultante sea menor o igual al originariamente previsto y, para el caso de transferencia de cargos, contar con la conformidad expresa de los respectivos organismos involucrados. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto. f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a las Aplicaciones Financieras en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la Provincia. g) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley Nº 4958 y sus modificatorias "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy". Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: "Requerimientos Varios" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes". h) Cubrir y reestructurar los cargos y adicionales creados por la presente Ley, necesarios para continuar el proceso de implementación de la Ley Nº 5018 "De Prevención y Lucha contra Incendios en Áreas Rurales y/o Forestales". i) Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un (1) año. La licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por única vez por igual término, y en ningún caso podrá ser fraccionada por períodos menores a un (1) año siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 9 de la presente, en las condiciones allí establecidas. j) Adecuar la categoría y escalafón de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones. k) Transformar -a través del Ministerio de Educación- horas cátedra en cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley

al Ministerio de Educación, dando previa intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas horas cátedra que recupere aquellas que hubieren sido transformadas, conforme al circuito administrativo aprobado para tal fin. l) Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 5404; Decreto Acuerdo Nº 4973-H-2009, Decreto Acuerdo Nº 1135-G-2012 y normas complementarias y reglamentarias. m) Modificar la Planta de Personal, a efectos de reincorporar a los ex agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que -sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, perteneciera a la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados. n) Adecuar, en la medida que corresponda, la o las categorías de cada escalafón durante el Ejercicio 2015. o) Crear los cargos y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de lo dispuesto por la Ley Nº 5749 modificada por Ley Nº 5835.

ARTÍCULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear y/o cubrir los cargos necesarios de servicios generales, que se generen de la reasignación de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley, en la partida 1-1-1-1-49 "Regularización Servicios Generales en Establecimientos Educativos" prevista en la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, a efectos de garantizar la atención de estos servicios en las unidades de organización respectivas.

ARTÍCULO 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado en el presente ejercicio para: a) Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o no previstos en la presente. b) Disponer, transitoriamente y durante el ejercicio fiscal, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los recursos que disponga el Sector Público Provincial, para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan. c) Ampliar, conforme a la política salarial que defina para el ejercicio, los créditos presupuestarios correspondientes a las respectivas partidas de Gastos en Personal y/o Transferencias a Municipios. d) Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley. e) Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley Nº 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTÍCULO 17.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de políticas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley Nº 5693 y sus modificatorias. Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/u otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a la política salarial que fije el Poder Ejecutivo Provincial. El Poder Ejecutivo Provincial está autorizado para establecer la política salarial y queda facultado para ajustar las remuneraciones, salarios y jornales del personal del Sector Público Provincial, sus Organismos Centralizados y Descentralizados, adecuando las partidas contenidas en esta Ley, conforme los parámetros establecidos en la Ley Nº 5427 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal".

ARTÍCULO 18.- Las economías que se generen en las Partidas de Gastos Corrientes, podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial -total o parcialmente-, bajo criterios de productividad y eficiencia, a modificar la política salarial vigente.

ARTÍCULO 19.- Fíjase el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja, en el importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del total presupuestado.

ARTÍCULO 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley Nº 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", hasta un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del total presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTÍCULO 21.- Las transferencias de personal implicarán, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario correspondiente a la Categoría de revista, preservando -en la Unidad de Organización de origen- los Adicionales por Jefaturas y aquellos inherentes a su estructura organizativa. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes.

ARTÍCULO 22.- Los recursos propios y/o afectados, percibidos por las Unidades de Organizaciones del Estado Provincial, deberán encontrarse debidamente registrados. Asimismo, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 23.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 4413), que presten efectivo servicio en la Dirección Provincial de Rentas y en la Dirección Provincial de Inmuebles, percibirán -además de los consignados en dicha norma-, los adicionales previstos en el Código Fiscal y en las leyes de creación, desde el momento de su designación en el cargo. Idéntico tratamiento se acuerda para los



Funcionarios y el Personal que preste efectivo servicio en el ámbito del Órgano Coordinador y de los Órganos Rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley Nº 4958). Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la Ley Nº 5467 y al personal que preste efectivo servicio en Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 24.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4600) el cupo de beneficios a que se refiere la Ley Nº 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el “Régimen de Pensiones Sociales”. Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevamiento y actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficios, ajustada a la base de datos –real- resultante y al crédito presupuestario.

ARTÍCULO 25.- Fijanse los importes en concepto de “fondos fijos” como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, en las sumas de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) y PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Nº 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTÍCULO 26.- Manténesse el “Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia”. El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero con treinta céntimos por ciento (0,30%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales. Los recursos originados en virtud del Artículo 17 de la Ley Nº 1864/48, serán afectados al cumplimiento de lo dispuesto en los Incisos 17), 18), 19) y 20) del Artículo 33 de la Ley Nº 5693 “Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial”.

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Salud; de Desarrollo Social y de Educación, respectivamente. Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTÍCULO 28.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 29.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá en forma mensual las 12 avas parte del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a las partidas de personal, bienes de capital y de trabajos públicos, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y aplicarlos en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

En el supuesto de existir Recursos Propios y Remanentes de Ejercicios anteriores el Poder Legislativo podrá disponer el destino de los mismos en su jurisdicción, los que serán incorporados al Presupuesto a través de su mera comunicación al Poder Ejecutivo Provincial. Ratifícase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial respecto al incremento salarial implementado durante el Ejercicio 2014, para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, conforme surge de los Anexos que integran la presente.

ARTÍCULO 30.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear, transformar, modificar y/o fusionar los cargos y adicionales que demanden la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de Personal, aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial. El Poder Judicial podrá crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios, con excepción de aquellos para cuya designación se requiera Acuerdo Legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida “Personal”, prevista por la presente Ley para dicho Poder. En todos los casos, deberá realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Tribunal de Cuentas a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de la aplicación de las previsiones dispuestas en Planilla 20ª que forma parte integrante de la presente en concordancia a las condiciones particulares previstas en su Ley Orgánica Nº 4376 y normas complementarias. Asimismo queda facultado para transformar, modificar y/o fusionar cargos y/o categorías de la planta de personal, con excepción de los aquellos para cuya designación se requiera Acuerdo Legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida de gasto en personal prevista para dicho organismo en esta Ley. La misma regirá a partir del Ejercicio 2015. Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a los Órganos Rectores de la Ley Nº 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy” a

cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes. Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 31.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial - trimestralmente- remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información consolidada resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTÍCULO 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a continuar con la reestructuración de la Deuda Pública, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del Gobierno Provincial. Ello, en los términos del Artículo 64 de la Ley Nº 4958 y en el marco que establece la Ley Nacional Nº 25.917 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, a cuyas disposiciones se encuentra adherida la Provincia mediante Ley Nº 5427. Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura sobre el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demanden los acuerdos, podrá - a través del Ministerio de Hacienda- diferir total o parcialmente los pagos de la amortización de la deuda y los servicios de la misma, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de Asistencia Financiera con el Gobierno Nacional, destinado a cubrir la suma determinada en el Artículo 6. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar, operaciones de crédito público, colocación de títulos, constitución de fondos o cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con organismos del sector público nacional, organismos multilaterales de crédito y/o fomento, entes nacionales y/o extranjeros y Entidades Financieras destinado a cubrir la suma determinada en el Artículo 6. A efectos de garantizar las operaciones autorizadas en el presente Artículo, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a afectar en garantía o ceder en pago los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificados por Ley Nacional Nº 25.570, -de acuerdo a lo previsto por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo sustituya, y/o reemplace-, Recursos Provinciales de libre disponibilidad. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 34.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda de la Provincia a suscribir todos los documentos y acuerdos, y gestionar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 35.- Modifícanse los Artículos 1 y 2 de la Ley Nº 5161, modificada por Ley Nº 5162 los que quedarán redactados de la siguiente manera: “**Artículo 1.-** Creación del Fondo Fiduciario: Créase el fondo fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy con el objetivo de realizar inversiones y facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores productivos para el desarrollo económico y social de la provincia, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico, la generación de mayor agregado de la industria y el fortalecimiento y sostenimiento de las actividades productivas de interés estratégicas para la Provincia. Designase al agente financiero de la provincia, como agente fiduciario del presente fondo”. “**Artículo 2.-** Integración del Fondo Fiduciario: El fondo Fiduciario que se crea por el Artículo anterior se integrará: -Con el aporte que efectuó el Estado Provincial. -Con los fondos que obtenga de la Entidad agente Financiero de la Provincia y/o de la Entidad Financiera con quien se asocie por un monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000); -El recupero de capital proveniente de créditos imputables a este Fondo, así como los intereses que puedan devengar los mismos; -Los dividendos o utilidades percibidas por la titularidad de acciones o los ingresos provenientes de su venta; -Los ingresos generados por el financiamiento de otros instrumentos financieros; -Los subsidios, donaciones y/o legados que reciba de instituciones públicas, privadas o de particulares; -Créditos otorgados por entidades públicas o privadas del país o del extranjero con destinos inversiones; -Programas de Financiamiento creados por Organismos Multilaterales de Crédito; -Créditos originados por Programas Nacionales se incluye los otorgados a través de fideicomiso creados a tal efecto; -Las sumas originadas por las multas impuestas o motivo de incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Nº 5161 y modificatorias; -Cualquier otro ingreso que con posterioridad, y con carácter ordinario o extraordinario, disponga el Poder Ejecutivo Provincial”.

ARTÍCULO 36.- En el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud” creado mediante Decreto Nacional Nº 1765/14; autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adherir al mencionado Programa, en los términos y condiciones de los Artículos 5, 10 y 11 del Decreto Nº 1765/14 y a endeudarse por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) y a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento contraído, con la cesión irrevocable a favor del FIDEICOMISO de sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación-Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto, ratificados por la Ley Nº 25.570, o el Régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado mas sus intereses. En virtud de lo dispuesto



precedentemente, autorizase al Estado Nacional a retener automáticamente de la coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda de la Provincia, a suscribir todos los documentos y acuerdos y gestionar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 37.- Fíjase el monto previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", en el equivalente al cuatro por ciento (4%) del total presupuestado.

ARTÍCULO 38.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designe y/o contrate personal, en los planes, programas o proyectos de origen nacional.

ARTÍCULO 39.- La incorporación de nuevos establecimientos educacionales al régimen subvencionado por la Provincia será autorizada por la Legislatura, previa determinación de la existencia del crédito presupuestario pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la acreditación de los extremos que, conforme con la normativa vigente o la que la sustituya en el futuro, deben cumplir. Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educacionales del régimen subvencionado por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar, consecuentemente los establecimientos educativos de gestión privada subvencionados, no podrán crear, modificar, transformar y/o fusionar horas y/o cargos, toda vez que ello implique una mayor erogación al erario público; debiendo en tal caso ser asumida por cada institución educativa.

ARTÍCULO 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar todas las medidas que jurídicamente considere conducentes, con el objeto de obtener el definitivo saneamiento del pasivo que la empresa Agua de los Andes S.A. mantiene con el Estado Provincial, y lograr con ello la normalización patrimonial de la citada empresa y el fortalecimiento de su giro empresarial.

ARTÍCULO 41.- A los fines de la registración, ejecución, exposición de los estados contables y posterior control por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", entiéndase como Anticipo a los pagos que efectúe la Administración Pública Provincial por gastos devengados pendientes de registración en alguna de sus etapas.

ARTÍCULO 42.- Prohíbese al Ministerio de Educación y/o sus reparticiones dependientes el otorgamiento y/o asignación de horas de capacitación laboral o cargos de instructor no formal a los agentes dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica- y/o Municipal, que revistan en Planta de Personal Permanente, Transitoria, Provisoria, Interina, Reemplazante y/o Contratada en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 43.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la prórroga dispuesta por el Artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.008, para el Ejercicio 2015, de las disposiciones contenidas en los Artículos 1 y 2 de la Ley Nacional N° 26.530 complementaria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con los alcances establecidos en la misma. Durante su vigencia, suspéndase la aplicación de todas las normas provinciales que se opongan a la norma citada. Invítase a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a la norma nacional, en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 44.- Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente Ejercicio, cualquiera sea su agrupamiento y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación, siempre que las mismas se encuentren registradas en el sistema de administración de personal de cada repartición. Para la emisión de planillas complementarias, que involucren haberes de ejercicio anteriores, la novedad, juntamente con la documentación respaldatoria deberá contar con la resolución ministerial pertinente y la previa intervención del Tribunal de Cuentas para su posterior pago con imputación a la Deuda Pública del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 45.- Dispónese que el monto que resulte de la aplicación del Inciso n) del Artículo 39 de la Ley N° 5428, no podrá superar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 46.- Apruébense los Anexos que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 47.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-681/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5861.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo

Social, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5862

"LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

ARTÍCULO 1.- Fíjense, a partir del 1 de Enero de 2015, las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos, para la percepción de los Tributos establecidos en el Código Fiscal (Ley N° 5791) conforme se determinan en la presente Ley y en los Anexos que forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2.- Mantener los coeficientes de actualización de los Valores Unitarios Básicos de tierras y mejoras de las plantas urbanas, rurales y subrurales determinados de acuerdo con el Decreto N° 1875-H-08, vigente desde el 1 de Enero de 2009, que se exponen en el Anexo XI que forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- La Valuación Fiscal será el resultado de aplicar un porcentaje de reducción a las valuaciones técnicas aprobadas en el Artículo anterior, del cincuenta y dos por ciento (52%) para la planta urbana y del treinta y cinco por ciento (35%) para la planta rural y subrural, los que rigen a partir del 1 de Enero de 2014. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a modificar los porcentajes establecidos en el párrafo anterior, siempre que no superen el ochenta por ciento (80%) del valor del mercado de los inmuebles. También podrá incrementar o disminuir las alícuotas, importes fijos y mínimos fijados en el Anexo I de la presente hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 4.- La Municipalidades y Comisiones Municipales no podrán, por sí o a través de sus organismos administrativos autárquicos o no, establecer tributos análogos a los nacionales establecidos por la Ley Nacional N° 23.548 o la que la sustituya en el futuro, o a los tributos provinciales existentes o a crearse.

ARTÍCULO 5.- Derógase la Ley N° 4652, sus modificatorias y toda otra norma anterior que se oponga a esta Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-682/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5862.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5944-S.-

EXpte. N° 721-757/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Juan Ramón Urzagasti, CUIL 20-18298310-2, profesional dependiente de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el adicional por permanencia en el servicio guardia (30% sobre la categoría de ingreso), por periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2005 y el 1° de mayo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Juan Ramón Urzagasti, CUIL 20-18298310-2, profesional dependiente de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el adicional por permanencia en el servicio guardia (60% sobre la categoría de ingreso), por el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2010 y el 3 de octubre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5963-S.-****EXPTE. Nº 714-1103/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 24 OCT. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Reconócese a la Lic. Clara Sofia Beatriz Franco, CUIL 27-24790019-0, categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva (83%), a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5968-S.-**EXPTE. Nº 0715-00173/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 24 OCT. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Norma Siria Olivera, CUIL 27-20105641-7, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, conforme...

ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Norma Siria Olivera, CUIL 27-20105641-7, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Fabián Alfredo Solano, CUIL 20-26285035-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6249-S.-**EXPTE. Nº 714-774/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 13 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia Dr. Víctor Alberto Urbani y los señores Liliana Adriana Figueroa, CUIL 27-26501701-6, Diego Abraham Julián Gerónimo, CUIL 20-28250336-1, Osvaldo Raúl Zarate, CUIL 20-21180744-0, María Elda Vilca, CUIL 27-27924283-7, Marta Alicia Morcillo, CUIL 27-24399353-4, Silvia Fernanda Poclava, CUIL 27-24612995-4 y Alejandro Ernesto Elio Vargas, CUIL 20-26988923-4, en el Hospital "Pablo Soria" durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2008.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6413-G.-**EXPTE. Nº 0412-193-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 25 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento de Policía de la Provincia, ALFREDO CONDORI, DNI Nº 12.618.716, Legajo 8.481, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, ALFREDO CONDORI, DNI Nº 12.618.716, Legajo 8.481, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6685-G.-**EXPTE. Nº 0300-479-2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CULTURAL CHALA CHALA", con asiento en la Localidad de Purmamarca (Departamento Tumbaya) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta ochenta y cinco (85) Artículos y corre agregado de fs. 108 a 123 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 362-P.-**EXPTE. Nº 668-195/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 OCT. 2014.-****EL MINISTRO DE PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Ténganse por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por su titular Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y la Dra. VERONICA DINA LORENZONE, D.N.I. Nº 24.252.960, CUIL Nº 27-24252960-5, Categoría A-3 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley Nº 4413, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 24 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 364-P.-**EXPTE. Nº 660-53/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 OCT. 2014.-****EL MINISTRO DE PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. ADRIANA LORENA SIVILA, D.N.I. Nº 28.956.104, CUIL Nº 27-28956104-3, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 19/20 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 368-P.-**EXPTE. Nº 664-140/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 OCT. 2014.-****EL MINISTRO DE PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular Dr. JORGE ANDRES FLORES y la Srta. MARIA INES RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 26.793.637, CUIL Nº 23-26793637-4, Categoría 24 más el Adicional del Treinta (30%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 369-P.-**EXPTE. Nº 664-144/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 OCT. 2014.-****EL MINISTRO DE PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular Dr. JORGE ANDRES FLORES y el JORGE CARLOS ORLANDI, D.N.I. Nº 20.273.110, CUIL Nº 20-20273110-5, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 28 de Febrero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 6 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky



Ministro de Producción

RESOLUCION N° 373-P.-

EXpte. N° 664-133/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular Dr. JORGE ANDRES FLORES y la Srta. MARIA ANTONELA DESTEFANO MARQUEZ, D.N.I. N° 30.399.257, CUIL N° 27-30399257-5, Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 375-P.-

EXpte. N° 664-141/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular Dr. JORGE ANDRES FLORES y la Ing. Agr. GRACIELA DEL CARMEN SOTO, D.N.I. N° 16.487.157, CUIL N° 27-16487157-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 382-P.-

EXpte. N° 661-294/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular Med. Vet. RAUL EDUARDO MARIN y la Med. Vet. MARIANA LARROQUE, D.N.I. N° 27.314.606, CUIL N° 27-27314606-6, Categoría A-3 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 1° de Mayo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 6/7 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 384-P.-

EXpte. N° 663-1565/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. PABLO ANTONIO TOCONAZ, D.N.I. N° 30.766.441, CUIL N° 20-30766441-1, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 31/31 VIta. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 386-P.-

EXpte. N° 663-1496/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y la Med. Vet. MARIA CRISTINA

CUSSEL, D.N.I. N° 32.876.891, CUIL N° 27-32876891-2, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el periodo 14 de Mayo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 36 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 392-P.-

EXpte. N° 660-339/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la C.P. GISELA ANAHI ROMANO, D.N.I. N° 28.375.870, CUIL N° 27-28375870-8, Categoría A-3 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el periodo 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 19/20 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 395-P.-

EXpte. N° 663-1544/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Sr. FABRICIO HUGO IVAN ROMERO AMADOR, D.N.I. N° 28.856.691, CUIL N° 20-28856691-8, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 14/14 VIta. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 396-P.-

EXpte. N° 661-288/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular Med. Vet. RAUL EDUARDO MARIN y la Med. Vet. SANDRA DEL VALLE RAMOS, D.N.I. N° 23.145.691, CUIL N° 27-23145691-6 Categoría A-5 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7/8 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 403-P.-

EXpte. N° 661-292/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular Med. Vet. RAUL EDUARDO MARIN y la Ing. Zoot. JULIETA ALEJANDRA CAPOBIANCO MARTOS, D.N.I. N° 27.110.946, CUIL N° 27-27110946-1 Categoría A-3 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 4 de Mayo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 4/5 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción



RESOLUCION N° 411-P.-
EXPTE. N° 0665-851-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL representado por su entonces titular ING. SERGIO GUILLERMO ARAMAYO y DR. RAMIRO SEBASTIAN RAMÓN, D.N.I. N° 28.093.621, CUIL N° 23-28093621-9, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, más el Adicional del Treinta y Tres (33%), por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 17/18 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
 Ministro de Producción

RESOLUCION N° 412-P.-
EXPTE. N° 660-040/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular Dn. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Diseñador en Comunicación Visual ANTONIO DANIEL ESPEJO, D.N.I. N° 25.165.822, CUIL N° 20-25165822-7, Categoría A-3 más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 23/24 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
 Ministro de Producción

RESOLUCION N° 1217-IPySP.-
EXPTE. N° 600-496/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2014.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio De Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos representado por su entonces titular Doctor Fernando José FRIAS y la señora María Eleonor MEDINA D.N.I. N° 14.787.101, CUIL N° 27-14787101-0, por el periodo comprendido entre el 01-03/12 al 31/12/12.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda
 Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2015.-
EXPTE. N° 16-16930/2014-1, Decreto N° 2713.14.040. Promúlguese la Ordenanza N° 6731/2014, Ref.: Nuevo Cuadro Tarifario para el Servicio Semi Público de Taxi Compartido en todas las zonas de recorrido.-**EXPTE. N° 16-16931/2014-1, Decreto N° 2714.14.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6716/2014, Ref.: Nuevo Cuadro Tarifario para el Servicio de Taxi Radio Llamada.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
 Director Gral. de Despacho

07 ENE. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1395/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-
VISTO:

Los arts.10° y 29° del Código Fiscal, ley 5.791; la ley impositiva de la provincia de Jujuy, ley 5.862 y lo establecido en la Resolución General N° 1323 y 1333 del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez imperativo adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.

Que, la Resolución General N° 1323 aprobó el programa aplicativo denominado "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos-Versión 1.0", S.I.P.E.P. V.1.0, para la presentación de declaraciones juradas mensuales de los agentes de percepción en el impuesto de sellos Escribanos Públicos.

Que, la ley 5.862 ha modificado las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos, para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal, por lo cual es necesario la adecuación del nomenclador de operaciones del mencionado aplicativo.

Que, además se ha incorporado la posibilidad de la rectificación de declaraciones juradas, cuando se hubiere omitido de declarar actos o escrituras, o habiéndolos declarado, lo hicieren de forma inexacta o incompleta.

Que, asimismo se permite ingresar base imponible por operación montos mayores a diez millones de pesos debido a que la versión anterior no lo admitía.

Que, por tal motivo resulta procedente la modificación del aplicativo vigente a fin de incorporar los cambios que hacen a la adecuación del mismo.

Que, en virtud de las facultades conferidas por los artículos, 85° y 190° del Código Fiscal,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la versión 1.2 del aplicativo denominado "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos-Versión 1.2", S.I.P.E.P. V.1.2 para el cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas del impuesto a los sellos.

ARTÍCULO 2°: El programa aplicativo referido en el artículo anterior será utilizado por los agentes según lo establecido en el artículo 1° de la resolución general N° 1323/2013, con las modalidades allí dispuestas.

ARTÍCULO 3°: El programa aplicativo, "S.I.P.E.P. V.1.2", estará disponible para su descarga en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas: www.rentasjujuy.gob.ar.

ARTÍCULO 4°: La utilización de la nueva versión del aplicativo será obligatoria para los todos los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma efectúen los escribanos públicos titulares de registros notariales en jurisdicción de la Provincia de Jujuy y sus adscriptos a partir del mes de enero del 2015.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48° del Código Fiscal.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
 Director

07 ENE. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1396.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 5680-H-2014; la Resolución General N° 1375/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Decreto N° 5680-H-2014 se establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Que, el artículo 1° indica la vigencia del régimen, comprendida entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, mediante Resolución General N° 1375/2014 la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy reglamentó las formas y condiciones a que deban ajustarse las solicitudes de acogimiento y los requisitos que deben reunir los solicitantes, tendientes a acreditar la identidad, domicilio y personería, de los solicitantes.

Que, debido a las medidas de fuerza acaecidas en la Provincia, las cuales son de público conocimiento, y considerando que dichas medidas dificultaron el acceso de los contribuyentes al citado beneficio, resulta necesario ampliar la fecha límite para el acogimiento al mismo, a fin de que los contribuyentes puedan gozar de la reducción de hasta el cuarenta por ciento (40%) del importe correspondiente a los intereses previstos en el artículo 46 del Código Fiscal (Ley N° 5791).

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y por el Artículo 17 del Decreto antes mencionado por el que se faculta a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy a prorrogar la vigencia del presente régimen, por idéntico término al establecido oportunamente.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar hasta el día 31 de Marzo de 2015, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias dispuesta por el Decreto N° 5680-H-2014, con los beneficios correspondientes al tercer tramo, gozando en consecuencia de una reducción de hasta el cuarenta por ciento (40%) del importe correspondiente a los intereses previstos en el artículo 46 del Código Fiscal (Ley N° 5791).

ARTÍCULO 2°: Quedan comprendidos en la presente prórroga del régimen de regularización de deudas-incluidos intereses y multas-emergentes de los Impuestos Inmobiliarios, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, y Tasas retributivas de servicios



administrativas o judiciales, aquellas que se encuentren vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, al 30 de Noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Diego Andrés Colazo
Sub-Director

07 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 418/2014-DPCA

EXpte. N° 0255-208-“B”/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Propietario Barni, Carlos Alberto para el proyecto “Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste” que se tramita en el Expte. N° 0255-208-“B”/2014-DPCA caratulado: “Solicitud de Factibilidad Ambiental para Proyecto Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste San Salvador de Jujuy”

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución M°212/07-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Propietario Barni, Carlos Alberto presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el proyecto Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste para el Loteo a realizarse en Villa Jardín de Reyes ubicado en Ruta Prov. N° 4, lote identificado como Parcela 916-Sección 4-Circunscripción 5, Padrón A-92908, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto “...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continua diciendo “...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura”.

Que la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad Operativa Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.-

Que en este Contexto el proyecto “Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste” se emplaza en el ejido Municipal de San Salvador de Jujuy, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad Operativa Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicha jurisdicción referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como a la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental del proyecto “Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste” ubicado en la Localidad Villa Jardín de Reyes, Ruta Prov. N° 4, lote identificado como Parcela 916-Sección 4-Circunscripción 5, Padrón A-92908, perteneciente al Dpto. Dr. Manuel Belgrano presentado por el Propietario Barni, Carlos Alberto por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 del D.R. 5980/06).

ARTÍCULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del

proyecto “Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste” en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo I del D.R. N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 4: Téngase por presentado, por parte del Propietario Barni, Carlos Alberto, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto “Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste” de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 5: El Propietario Barni, Carlos Alberto del proyecto “Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste” responsable del EsIA deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios provinciales una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en Av. Párroco Marshke N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a los establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N° 7: Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de San Salvador de Jujuy debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como a la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

ARTÍCULO N° 8: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental e ingresada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada “Dirección Provincial de Calidad Ambiental”, cargo del Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTÍCULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Propietario Barni, Carlos Alberto, al Área Técnica de la DPCA, al Municipio de San Salvador de Jujuy, Tesorería de la Coordinación de administrativa contable de la Secretaría de Gestión Ambiental y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Director Prov. de Calidad Ambiental

07 ENE. LIQ. N° 119941 \$50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 391/2014-DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2014.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Sra. LAMAS ADELA, para el proyecto de “Fábrica de Ropa y Afines” a instalarse en el Parque Industrial Perico, que se tramita por Expediente Administrativo N° 0255-348-H-2014.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lamas Adela presento la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto de “Fábrica de Ropa y Afines” a instalarse en el Parque Industrial Perico de la Localidad de Perico Dpto. El Carmen.

Que, se presentó una memoria descriptiva del proyecto, mencionando los trabajos que se desarrollaran confecciones de prenda de vestir para hombres y mujeres de todas las edades, indicando equipamiento y superficie a ocupar.

Que el Decreto 9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado “B” a esta autoridad de aplicación ambiental provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que el Área Técnica de esta Dirección emitió dictamen técnico sugiriendo exceptuar del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por los motivos ya expuestos.



Que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, es esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de "Fábrica de Ropa y Afines", presentada por la Sra. Lamas Adela, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto "Fábrica de Ropa y Afines, por idénticos motivos.

ARTICULO N° 3: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Sra. Lamas Adela, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 5: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Sra. Lamas Adela, al Área técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Director Prov. de Calidad Ambiental

07 ENE. LIQ. N° 119943 \$35,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/14.-**

OBRA: "Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Nacional Concesionada y No Concesionada, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero".-

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras-Imprimación-Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 186.100.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 69/14 y 70/14.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.-

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$37.220,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.-

03/05/10/12/15/17/19/22/29 DIC. 05/07/09/12/14/16 ENE 2015 LIQ. N° 119732-119749- 119760 \$900,00.-

CONTRATOS – CONVOCATORIAS - ACTAS

"El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día 16 de enero de 2014 a las 10 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1°) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2014; 2°) Distribución de utilidades; 3°) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art.261 de la ley; 4°) Elección de dos accionistas para la firma del acta".-

19/22/29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119857 \$550,00.-

Nro. 473. **ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, Sección "A". COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA.**-En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecinueve

días del mes de Noviembre del año Dos mil trece, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: Marisol BERRUEZO, Documento Nacional de Identidad número 22.186.631, C.U.I.L. número 27-22186631-8, casada en primeras nupcias con Guillermo José Jure, administrativa, y Gabriel Amado ABRAHAM, Documento Nacional de Identidad número 22.287.809, C.U.I.T. número 20-22287809-9, casado en primeras nupcias con Natalia Vanesa Gelmetti, arquitecto; y por la otra parte lo hacen: Natalia Vanesa GELMETTI, Documento Nacional de Identidad número 25.165.372, C.U.I.L. número 27-25165372-6, casada en primeras nupcias con Gabriel Amado Abraham, administrativa, y Guillermo José JURE, Documento Nacional de Identidad número 22.036.172, C.U.I.T. número 20-22036172-2, casado en primeras nupcias con Marisol Berruezo, arquitecto. Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, con domicilio legal y fiscal en calle Belgrano número Mil cuarenta y seis, Planta Baja, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia-de ex profeso aquí-, e individualizados conforme lo estipulado por el inciso a) del artículo 1002 del Código Civil. Los comparecientes declaran: **PRIMERO:** que mediante Escritura Pública número 397, de fecha 02 de Octubre del año 2.013, autorizada por mí, a los Folios números 790 a 792 del Protocolo del Registro Notarial a mi cargo, el Arquitecto Amado Abraham y la Señora Marisol Berruezo celebraron una **CESIÓN DE CUOTAS** en su carácter de Socios de **ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** respectivamente a favor de el Arquitecto Guillermo José Jure; y de la Señora Natalia Vanesa Gelmetti, correspondiéndole a cada uno de los Cedentes el veinticinco por ciento (25%) del capital social.-**SEGUNDO:** que debido a una observación registral, vienen por este acto a Complementar y Aclarar dicho acto jurídico, debido a que en el documento notarial antes descripto se omitió el carácter oneroso de la cesión, aclarando que el monto de su participación conforme Balance cerrado el día 31 de Diciembre del año 2012 realizado por la Contadora Pública Nacional María Marta Zeballos y aprobado por el Concejo Profesional de Ciencia Económicas de la Provincia de Jujuy, es de Pesos Trece mil seiscientos cincuenta y siete con treinta y siete centavos (\$13.657,37), habiendo recibido en tiempo y forma cada uno de los Cedentes, en dinero en efectivo, la suma de Pesos Seis mil ochocientos veintiocho con sesenta y ocho centavos (\$6.828,68), y sirviendo este instrumento como suficiente carta de pago. Los Requirientes vienen por este acto a Complementar dicho instrumento público, y me requieren a mí, Escribana Actuante, expedir copia de la presente para su toma de razón en el Registro pertinente, quedando de esa forma subsanada la omisión involuntaria. Leo esta escritura pública a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman ante mí, Doy Fe.-Firmado: hay cuatro firmas ilegibles y cuatro impresiones dígito pulgares derechas que pertenecen a: Marisol BERRUEZO, Gabriel Amado ABRAHAM, Guillermo José JURE y Natalia Vanesa GELMETTI, ante mí: L. ABUD, está mi sello notarial.-**ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ**, la cual autoricé a los Folios números Novecientos cuarenta y tres a novecientos cuarenta y cuatro, en el Protocolo del Registro Notarial número Sesenta y uno, del cual soy Titular, doy fe.-**EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en dos fojas de Actuación Notarial números A-00803070 y A-00803071, para Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

07 ENE. LIQ. N° 119930 \$60,00.-

Nro. 321 **ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO SECCIÓN "A" SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE Y REGULARIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**-En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año Dos mil catorce, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias: Guillermo José JURE, Documento Nacional de Identidad número 22.036.172, de 43 años de edad, C.U.I.T. número 20-22036172-2, Arquitecto, y Marisol BERRUEZO, Documento Nacional de Identidad número 22.186.631, de 43 años de edad, C.U.I.L. número 27-22186631-8, Administrativa, y los cónyuges en primeras nupcias: Natalia Vanesa GELMETTI, Documento Nacional de Identidad número 25.165.372, de 38 años de edad, C.U.I.L. número 27-25165372-6, Administrativa, y Gabriel Amado ABRAHAM, Documento Nacional de Identidad número 22.287.809, de 44 años de edad, C.U.I.T. número 20-22287809-9, Arquitecto. Todos los comparecientes actúan por sus propios derechos, son de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces, tienen domicilio legal y fiscal en calle Belgrano número Mil cuarenta y seis, Planta Baja, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia-de ex profeso aquí-, e individualizados conforme el inciso a) del artículo 1002 del Código Civil-Ley número 26.140.-El Arquitecto Abraham concurre además en el carácter de Apoderado de don José René ARAOZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.194.536, C.U.I.L. número 20-20194536-5, de 45 años de edad, soltero, Administrativo, a mérito de Poder Especial Amplio de Administración y de Disposición, documentado en Escritura Pública número Ciento ochenta y ocho, de



fecha Nueve de Agosto del año Dos mil cuatro, autorizada por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, instrumento que posee las facultades necesarias para este otorgamiento y en original tengo a la vista, doy fe; manifestando el mandatario la plena vigencia de sus potestades. Y los comparecientes, conforme a la Ley número 19550, sus modificatorias y complementarias, declaran: a) que mediante Instrumento privado, de fecha Veintisiete de Julio del año Dos mil cuatro, certificadas las firmas notarialmente el día Dos de Agosto del año Dos mil cuatro por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Acta número 358, Folio número 370, del Libro II de S.R.L., y registrado con copia en Asiento número 49, Folios números 333/338, del Legajo IX, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas anotaciones de fecha Diecinueve de Octubre del año Dos mil cuatro, se Constituyó la sociedad denominada **ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. número 30-70909930-9, siendo los socios don José René Araoz y don Guillermo José Jure; b) que mediante Instrumento privado de fechas Diecisiete de Agosto del año Dos mil cuatro, y ratificado el día Veinte de Diciembre del año Dos mil cuatro, ambos certificadas las firmas por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, el Señor José René Araoz efectuó una Cesión de Cuotas Sociales de dicha entidad a favor de Natalia Vanesa Gelmetti, quedando como socios los Señores: Natalia Vanesa Gelmetti y Guillermo José Jure, documentos que fueron registrados con copia en el Registro Público de Comercio en el Asiento número 3, Folios números 9 al 14, Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día Veintitrés de Febrero del año Dos mil cinco; y c) que mediante Instrumento privado de fecha Catorce de Mayo del año Dos mil diez, certificadas las firmas por el Notario Luis Enrique Cabrera Granara en la misma fecha, el Señor Guillermo José Jure efectuó la Cesión del cincuenta por ciento (50%) de sus Cuotas Sociales de dicha entidad a favor del Señor Gabriel Amado Abraham, quedando como socios los Señores: Gabriel Amado Abraham, Guillermo José Jure y Natalia Vanesa Gelmetti, documento registrado con copia en el Registro Público de Comercio en el Asiento número 37, Folios números 180 al 185, Legajo XIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día Veintisiete de Julio del año Dos mil diez. Los comparecientes manifiestan: que es su voluntad Subsanan la Documentación firmada ante Notario Público y alguna de ellas inscriptas en el Registro Público de Comercio, a los fines de Regularizar la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, conforme a las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA**: que mediante la presente, de común acuerdo los Señores Jure y Abraham, RATIFICAN el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado el día Catorce de Mayo del año Dos mil diez, descripto en el comparendo de esta escritura.-**SEGUNDA**: que por Instrumento privado de fecha Catorce de Mayo del año Dos mil diez, certificadas las firmas por el Notario Luis Enrique Cabrera Granara en la misma fecha, el Apoderado de don José René Araoz, cedió la participación societaria del mismo a favor Marisol Berruezo y de Natalia Vanesa Gelmetti, Cesión de Cuotas Sociales de dicha entidad registrada con copia en el Registro Público de Comercio en el Asiento número 37, Folios números 180 al 185, Legajo XIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día Veintisiete de Julio del año Dos mil diez. Los Señores Jure y Gelmetti vienen por este acto a SUBSANAR el error involuntario incurrido por falta de legitimidad de la parte Cedente para accionar y porque aplicando el principio legal "primero en el tiempo, primero en el derecho" la única cesionaria es la Señora Gelmetti.-**TERCERA**: que mediante Escritura Pública número Ciento noventa y cuatro, de fecha Quince de Junio del año Dos mil once, autorizada por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, registrada con copia bajo Asiento 44, Folios 225 a 228, Legajo XIV, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día Dos de Setiembre del año Dos mil once, se efectuó la Modificación del Contrato Social, por lo que vienen en este acto los socios Gelmetti, Abraham y Jure a RATIFICAR las modificatorias de las CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del Contrato Constitutivo, en lo referente al cambio de domicilio de la entidad, ampliación del objeto social y aumento del capital social; y a DEJAR SIN EFECTO, ENMENDAR y MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA del contrato social en lo que respecta a la Administración y Uso de la Firma Social, quedando redactada de la siguiente manera: "La administración, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad la ejercerán en forma conjunta o indistinta los socios Guillermo José Jure y/o Gabriel Amado Abraham, quienes revestirán el cargo de Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social, y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal; puedes suscribir contratos con entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, con organismos estatales sean estos municipales, provinciales o nacionales; arrendar, comprar y/o vender bienes muebles e inmuebles cualquiera fuere su naturaleza. El mandato del Gerente solo podrá ser revocado expresamente, por instrumento fehaciente debidamente inscripto en el Registro pertinente. El ejercicio del mandato de Gerente tiene carácter ad-honorem".-**CUARTA**: que siendo titular del cincuenta por ciento (50%) de las acciones societarias, doña Natalia Vanesa Gelmetti, cede a don Guillermo José Jure, la totalidad de su participación societaria, aceptando el cesionario la transferencia a su favor en todos sus términos, quedando subrogado en todos los derechos y acciones que le correspondían a la parte Cedente en virtud del contrato original, y aclarando que la tradición real y efectiva de las cuotas sociales tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público de título suficiente para la tenencia por sus propios derechos. El

Señor Gabriel Amado Abraham otorga el asentimiento conyugal por el acto de disposición de su cónyuge en cumplimiento al artículo 1277 del Código Civil, y al revestir el carácter de socio presta conformidad al acrecentamiento de la participación societaria del Señor Jure.-**QUINTA**: que al no haberse dado lugar a la inscripción registral, por Oficio de fecha 30 de Mayo del año 2014, expedido por el Juzgado de Comercio número 1, a cargo del Doctor Juan Pablo Calderón, Expediente número C-012758/13; de la Escritura Pública número Trescientos noventa y siete, de fecha Dos de Octubre del año Dos mil trece, y de la Escritura Pública número Cuatrocientos setenta y tres, de fecha Diecinueve de Noviembre del año Dos mil trece, ambas autorizadas por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, por falta de legitimidad de algunos de los comparecientes, y constituidos como únicos socios el Arquitecto Guillermo José Jure, titular del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones societarias, y el Arquitecto Gabriel Amado Abraham, titular del veinticinco por ciento (25%) de las acciones societarias, vienen por este acto a SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE Y REGULARIZAR LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RATIFICANDO en todas sus demás cláusulas el CONTRATO CONSTITUTIVO de dicha persona jurídica. Presente en este acto, doña Marisol Berruezo presta expresa conformidad a su desvinculación de la sociedad, manifestando que nada tiene por reclamar en virtud del error involuntario incurrido. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes como acostumbraban hacerlo, por ante mí, Escribana Actuante, que Certifico y Doy Fe.- Firmado: hay cuatro firmas ilegibles y cuatro impresiones dígito pulgares derechas que pertenecen a Gabriel Amado ABRAHAM, Guillermo José JURE, Natalia Vanesa GELMETTI, y Marisol BERRUEZO, ante mí: L. ABUD, está mi sello notarial.-**CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ**, la cual autoricé a los Folios números seiscientos cuarenta y tres a seiscientos cuarenta y cinco, en el Protocolo del Registro Notarial número Sesenta y uno, del cual soy Titular, doy fe.-**EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en tres fojas de Actuación Notarial números A-00842481 a A-00842483, para la sociedad ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-**ACT. NOT. Nº 00161548 ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. Nº 61 de Ciudad Perico.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

07 ENE. LIQ. Nº 119931 \$105.00.-

AUMENTO DE CAPITAL DE "LUCSOL S.R.L."-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, república argentina, a los un días del mes de diciembre del año dos mil catorce, entre los cónyuges en primeras nupcias don CESAR JAVIER STORNI, argentino, con documento nacional de identidad número 17.652.071, CUIT Nº 20-17652071-0, de 48 años de edad, comerciante, y doña MARIA VERONICA RUTILI, argentina, con documento nacional de identidad número 22.508.885, CUIT Nº 27-22508885-9, de 42 años de edad, comerciante, domiciliados en calle Senador Pérez 197 Planta Alta de esta ciudad, quienes intervienen por sus propios derechos y en el carácter de únicos socios de la sociedad "LUCSOL S.R.L.", con domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en Avenida Senador Pérez 197, Planta Baja, según así resulta del contrato social celebrado en fecha 9 de agosto de 2007, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 600, Acta Nº 587 del Libro II de S.R.L. y bajo asiento Nº 59 al Folio 590/595 del legajo XII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de agosto de 2007 y su modificación celebrada privadamente en fecha 14 de diciembre de 2009, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo asiento Nº 1, al Folio 1/2 del Legajo XIII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 03 de febrero de 2010, convienen: **PRIMERO**: Que con el objeto de adecuar el relacionado contrato social al cambio de actividad propuesto y resuelto por los socios en reunión de fecha 31 de octubre de 2014 y conforme lo proveído por la Juez competente en el Expte. Nº C-034881/14, los otorgantes han resuelto el aumento del Capital social de la firma mediante Acta de reunión de socios Nº 10 de fecha 21 de noviembre de 2014, pasada al folio Nº 10/11 del libro Nº 1 de Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio en fecha 28 de agosto de 2007, que se transcribe a continuación: "ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS Nº 10: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2014, en la sede social de LUCSOL SRL, sito en Avenida Senador Pérez 197, Planta Baja, siendo las 10.00 hs., se reúnen los señores César Javier Storni y María Verónica Rutili, en el carácter de únicos socios, con el objeto de tratar el tema para el que fueron convocados por el señor Gerente, fundamentalmente el relacionado con la Ampliación del Capital Social. Al respecto el señor César Javier Storni manifiesta que con motivo de la modificación del objeto social de LUCSOL SRL, corresponda la Ampliación del Capital Social originario de la Empresa. A esos efectos es que se propone ampliar el capital social de la misma en \$140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil) en dinero efectivo, siendo suscripto el mismo en la proporción equivalente a las cuotas originariamente suscriptas por cada uno de los socios. De esta manera surge que el señor César Javier Storni suscribe el 60% del mencionado aumento que



asciende la suma de \$84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil) y la señora María Verónica Rutili suscribe el 40% de dicho aumento, lo que representa la suma de \$56.000,00 (pesos cincuenta y seis mil). Puesto a consideración de los socios el aludido aumento de capital y luego de un amplio debate, se aprueba por UNANIMIDAD.-De este modo y de conformidad a lo prescripto por el artículo 149 de la Ley 19550, los socios integran en éste acto el 25% de la parte suscripta del aumento de capital, el que será depositado a la orden del Juzgado interviniente.-Sin más asuntos que tratar, siendo las 12.00 hs. del día de la fecha, se da por finalizada la reunión de socios, asentándose la presente acta en el Libro de Actas habilitado al efecto". Firmado: César Javier Storni-María Verónica Rutili.-Por lo expuesto, los socios resuelven AUMENTAR el Capital social en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) llevando en consecuencia el mismo a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), suscripto íntegramente por ambos socios en su totalidad, en la proporción del 60% por el socio César Javier Storni es decir la suma de \$84.000 (ochenta y cuatro mil pesos) y del 40% por la socia María Verónica Rutili es decir la suma de \$56.000 (cincuenta y seis mil pesos).-Este aumento de capital es integrado efectivamente en dinero, en éste acto, en el porcentaje del 25% (veinticinco por ciento), importe ingresado a la caja de la firma para su posterior depósito en el Expediente judicial antes relacionado.-Por el saldo del capital, los socios se comprometen integrarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha.-**SEGUNDO:** En este estado, ambos socios resuelven también facultar a César Javier Storni y/o al Escribano Jorge Alberto Frías, para que actuando separada o alternativamente, realicen ante el Registro Público de Comercio, todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción de la presente modificación en dicho organismo, facultando a ambos a proponer modificaciones al presente, interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos, y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el fin indicado.-En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-ACT. NOT. N° B-00108987 ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-
MARTA I. CORTE
Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

07 ENE. LIQ. N° 119932 \$75,00.-

AUMENTO DE CAPITAL DE "LUCSOL S.R.L."-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, república argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce, entre los cónyuges en primeras nupcias don CESAR JAVIER STORNI, argentino, con documento nacional de identidad número 17.652.071, CUIT N° 20-17652071-0, de 48 años de edad, comerciante, y doña MARIA VERONICA RUTILI, argentina, con documento nacional de identidad número 22.508.885, CUIT N° 27-22508885-9, de 42 años de edad, comerciante, domiciliados en calle Senador Pérez 197 Planta Alta de esta ciudad, quienes intervienen por sus propios derechos y en el carácter de únicos socios de la sociedad "LUCSOL S.R.L.", con domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en Avenida Senador Pérez 197, Planta Baja, según así resulta del contrato social celebrado en fecha 9 de agosto de 2007, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 600, Acta N° 587 del Libro II de S.R.L. y bajo asiento N° 59 al Folio 590/595 del legajo XII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de agosto de 2007 y su modificación celebrada privadamente en fecha 14 de diciembre de 2009, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo asiento N° 1, al Folio 1/2 del Legajo XIII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 03 de febrero de 2010, convienen: **PRIMERO:** Que con fecha primero del corriente mes, con el objeto de adecuar el relacionado contrato social al cambio de actividad propuesto y resuelto por los socios en reunión de fecha 31 de octubre de 2014 y conforme lo proveído por la Juez competente en el Expte. N° C-034881/14, los otorgantes han resuelto el aumento del Capital social de la firma mediante Acta de reunión de socios N° 10 de fecha 21 de noviembre de 2014, pasada al folio N° 10/11 del libro N° 1 de Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio en fecha 28 de agosto de 2007.-**SEGUNDO:** Que por las razones apuntadas en el artículo anterior y en vista la necesidad de una adecuación mayor del capital, los socios por éste instrumento, resuelven AUMENTAR el Capital social en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) por sobre el aumento ya resuelto, llevando en consecuencia el mismo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), suscripto en su totalidad por ambos socios, es decir en la proporción del 60% por el socio César Javier Storni hasta la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) y del 40% por la socia María Verónica Rutili es decir hasta la suma de \$80.000 (ochenta mil pesos).-Este aumento de capital, al igual que el resuelto por instrumento de fecha 1° de diciembre de 2014, es integrado efectivamente en dinero, en éste acto, en el porcentaje del 25% (veinticinco por ciento), importe ingresado a la caja de la firma para su posterior depósito en el Expediente judicial antes relacionado.-Por el saldo del capital, los socios se comprometen integrarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha.-**TERCERO:** En este estado, ambos socios resuelven también facultar a César Javier Storni y/o al Escribano Jorge Alberto Frías, para que actuando separada o

alternativamente, realicen ante el Registro Público de Comercio, todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción de la presente modificación en dicho organismo, facultando a ambos a proponer modificaciones al presente, interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos, y para que otorguen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el fin indicado.-En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-ACT. NOT. N° B-00114209 ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

07 ENE. LIQ. N° 119933 \$60,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE "LUCSOL S.R.L.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, república argentina, a los cinco días de noviembre de dos mil catorce, entre los cónyuges en primeras nupcias don CESAR JAVIER STORNI, argentino, con documento nacional de identidad número 17.652.071, CUIT N° 20-17652071-0, de 48 años de edad, comerciante, y doña MARIA VERONICA RUTILI, argentina, con documento nacional de identidad número 22.508.885, CUIT N° 27-22508885-9, de 42 años de edad, comerciante, domiciliados en calle Senador Pérez 197 Planta Alta de esta ciudad, quienes intervienen por sus propios derechos y en el carácter de únicos socios de la sociedad "LUCSOL S.R.L.", con domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en Avenida Senador Pérez 197, Planta Baja, según así resulta del contrato social celebrado en fecha 9 de agosto de 2007, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 600, Acta N° 587 del Libro II de S.R.L. y bajo asiento N° 59 al Folio 590/595 del legajo XII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de agosto de 2007 y su modificación celebrada privadamente en fecha 14 de diciembre de 2009, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo asiento N° 1, al Folio 1/2 del Legajo XIII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 03 de febrero de 2010, convienen: **PRIMERO:** Que con el objeto de adecuar el relacionado contrato social al cambio de actividad propuesto y resuelto por los socios en reunión de fecha 31 de octubre de 2014, según así se desprende del Acta de esa fecha, pasada al folio N° 9 del libro N° 1 de Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio en fecha 28 de agosto de 2007, que se transcribe a continuación "ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de octubre de 2014, en la sede social de LUCSOL S.R.L., cito en Avenida Senador Pérez 197, Planta Baja, siendo las 16 hs, se reúnen los señores César Javier Storni y María Verónica Rutili, en el carácter de únicos socios, con el objeto de tratar el tema para el que fueron convocados por el señor Gerente, fundamentalmente el relacionado con el objeto social. Al respecto el señor César Javier Storni informa que mediante Carta Documento de fecha 21 de julio de 2014, la empresa AMX Argentina S.A. (CLARO), único proveedor de "Tiempo de Aire Electrónico" (Carga Virtual) y principal objeto de la sociedad, comunicó la extinción del vínculo comercial.- Que en razón de que LUCSOL S.R.L. ha venido funcionando desde su creación con absoluto apego a la ley y reglamentaciones vigentes, considera oportuno adecuarla para una nueva actividad.-La misma consiste fundamentalmente en la comercialización de servicios de alquiler de vehículos, para lo que propone la modificación de su contrato social, más precisamente la cláusula TERCERO, en los siguientes términos: "TERCERO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestación de servicios de alquiler de automotores, motocicletas, cuatrimotos, casas autoportantes, caravanas, autocaravanas, motorhome, campers, remolques, vehículos náuticos, aeronaves, equipos generadores de energía, bombas de agua, maquinarias viales, retroexcavadoras, y todo tipo de muebles impulsados a motores a explosión energía eléctrica o solar, que existan en el mercado o se incorporen en el futuro y puestos a disposición del público en general.-Así también, la sociedad podrá comercializar a título de venta, leasing o cualquier otro, los bienes descriptos precedentemente, sus repuestos y autopartes.-Podrá también celebrar contratos nominados o innominados tendientes a la promoción, gestión, distribución y comercialización de los señalados productos, servicios y sus afines, existentes en el mercado nacional o internacional, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social".-Puesta a consideración de los socios la modificación señalada y luego de amplio debate, se prueba por unanimidad.-Sin más asuntos que tratar, siendo las 18 horas del día de la fecha, se da por terminada la reunión de socios, asentándose la presente acta en el Libro de Actas, habilitado al efecto".-Firmado: César Javier Storni y María Verónica Rutili.- Por lo expuesto, los socios resuelven modificar la cláusula TERCERO del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la redacción aprobada en acta de fecha 31 de octubre del corriente año y que se ha transcripto precedentemente y se da por reproducida en este lugar a todos sus efectos.-**SEGUNDO:** En este estado ambos socios resuelven también facultar a César Javier Storni y/o al Escribano Jorge Alberto Frías, para que actuando



separada o alternativamente, realicen ante el Registro Público de Comercio, todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción de la presente modificación en dicho organismo, facultando a ambos a proponer modificaciones al presente, interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos, y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el fin indicado.-En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-ACT. N° B-00102995 ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35 de ésta Ciudad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

07 ENE. LIQ. N° 119934 \$75,00.-

Dra. Mariana Eliana Rondon de Dupon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en la causa que se tramita mediante EXPTE. N° B-285.460/12, caratulado: EJECUTIVO: DELGADO, RAUL HECTOR C/GUTIERREZ ISABEL YOLANDA.-Se procede a notificar por este medio a la demandada GUTIERREZ, ISABEL YOLANDA D.N.I. 18.359.451.-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por DELGADO RAUL HECTOR en contra de GUTIERREZ ISABEL YOLANDA hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$1.380) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A., si correspondiere.-2) Regúlese los honorarios profesionales de la DRA. GISELA BURGOS LIZARRAGA, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.-Dichas sumas devengarán un interés, solo en caso de mora, igual al dispuesto para el capital, esto es tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. En sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere (L.A.54, Folio 673-678, N° 235, de fecha 11/05/2011).-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4) Intimar al letrado a retirar el documento original motivo de la presente ejecución en el término de CINCO DIAS una vez que quede firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes.-5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demanda, en consecuencia notifíquese esta resolución por EDICTO, y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-6) Notificar, agregar copias en auto, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPON, JUEZ ANTE MÍ: DRA. MARIA LAURA LÓPEZ FISTER, SECRETARIA HABILITADA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en el diario local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2014.-

07/09/12 ENE. LIQ. N° 119935 \$145,00.-

Dra. Silvia A. Fiesta, Juez del Tribunal de Familia-Vocalía N° 1, en el EXPTE. N° C-10.952/13, caratulado: "FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: TEJERINA, MIRIAM ELIZABETH c/RUIZ, HUGO FRANCISCO" procede a notificar los siguientes decretos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Octubre de 2013: Téngase por presentado a la Sra. MIRIAM ELIZABETH TEJERINA, D.N.I N° 24.009.305, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Rita Cerone, quien actúan en nombre y representación de su hijo menor de edad LUCAS NAHUEL TEJERINA, D.N.I N° 52.274.557; por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de las firmas insertas al pie del escrito de presentación. Dése a la presente acción de Filiación Extramatrimonial, el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el Art.370 y sgtes. del C.P.C. Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. Atenta la demanda incoada en contra del Sr. HUGO FRANCISCO RUIZ, D.N.I N° 22.715.989, dése traslado al accionado con las copias pertinentes, en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE DÍAS; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerla por contestada en los términos del Art.298 del C.P.C.-Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle General Paz N° 625, Ciudad capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.52 del C.P.C.-Oportunamente dése intervención al Ministerio Pupilar...Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.-FDO: Dra. CRISTINA MARCO-VOCAL HABILITADA.-Ante mí: Dra. CLAUDIA LAMAS-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre del 2014.-I.-Atento a lo manifestado a fs.45 notifíquese al demandado por medio de edictos conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C.-III.-Notifíquese por cédula.-FDO: DRA. SILVIA A. FIESTA-JUEZA. ANTE MÍ: DRA. DIANA OLGA VIGO-

PROSECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre del 2014.-I.-Atento al informe actuarial que antecede a la Aclaratoria formulada por la Sra. MIRIAM ELIZABETH TEJERINA con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA RITA CERONE a fs.48 hágase lugar, y aclárese que la publicación en el Boletín oficial y un diario local se realizara por el término de Tres veces en CINCO DIAS...Fdo: Dra. Silvia A. Fiesta-Jueza. Ante Mí: Dra. Diana Olga Vigo-Prosecretaria.-

07/09/12 ENE. LIQ. N° 119938 \$145,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° C-034255/14 Caratulado: "INFORMACIÓN SUMARIA: CHOQUE MARIANA LIDIA Y CHOQUE FERNANDO FRANCISCO JAVIER Y OTROS" hace saber, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.-1-...-2-...-3-Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses haciéndole saber que se inicio el trámite de ADICIÓN DE APELLIDO a CHOQUE MARIANA LIDIA, FERNANDO FRANCISCO JAVIER CHOQUE, JIMENA GUADALUPE CHOQUE Y FRANCISCO SEBASTIAN CHOQUE pudiéndose oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de edictos.-4-...-5-...-6-...-7-...-8-...-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MÍ. PROC. MARTA J BERRA DE OSUNA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre de 2014.-

07 ENE. 06 FEB. LIQ. N° 119939 \$90,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 072/2014-DPDS.-El Sr. DEBUCHY, José María., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art.18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "BATEAS" individualizada como Matrícula E-21084, Circ. 2, Sec. 4, Parcela 30, Padrón E-402 del Dsto. Aforo del Dpto. Ledesma, que comprende un pedido de MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (1335 has.), las que serán dedicadas para aprovechamiento Forestal, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

07/09/12 ENE. LIQ. N° 119940 \$145,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 418/2014-DPCA.-El Sr. Carlos, Alberto Barni, informa que se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 418/2014-DPCA por la cual se ha emitido Prefactibilidad Ambiental al Proyecto "Desarrollo Urbano Tres Quebradas Etapa II-Distrito Oeste" ubicado en la Localidad de Villa Jardín de Reyes, Ruta Prov. N° 4, lote identificado como Parcela 916-Sección 4-Circunscripción 5, Padrón A-92908, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07 Reglamentario de Ley General del Ambiente. El proyecto consiste en el fraccionamiento de un predio de 8 hectáreas en 40 lotes de 400 m2, y 38 lotes de 800 m2 aproximadamente, distribuidos en 5 manzanas irregulares, separadas por una caminería de 13 metros de ancho. La densificación y el avance de la urbanización sobre este sector de Villa Jardín de Reyes, tiende a completar la trama urbana, que actualmente se encuentra fraccionada en grupos habitacionales sin conexiones ni continuidad de vías de circulación. Los lotes de 400 m2 están destinados a beneficiarios del Plan Procrear, a los efectos de dar una solución al problema habitacional reinante en nuestra provincia. Con el fin de dar cumplimiento al art.5 de la Resolución N° 418/2014-DPCA, se informa que el correspondiente EIA se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en Avenida Párroco Marshke N° 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

07/09/12 ENE. LIQ. N° 119942 \$145,00.-

UNIDAD REGIONAL UNO: JEFATURA ÁREA DE SUMARIO.-"POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-EXPTE. NRO. 011-H-DP/11 Rfte. EXPTE NRO. 025-ASUR1/14 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 INC "D" del R.R.D.P. RESULTA INFRACTOR: AGENTE JORGE OMAR HOMES Legajo Nro. 11.736, Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inc. "d" del R.R.D.P. iniciadas de Oficio en fecha 20/03/2014 en las que resulta infractor Agente JORGE OMAR HOMES" se cita al Agente JORGE OMAR HOMES, ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y ultima publicación del presente edicto, ante Jefatura del Área Sumarios de la UR-I, sito en calle Dr. Padilla Nro 545 del Barrio Ciudad de Nieva, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art.47 y 50 del RNSA, bajo apercibimiento que ante su incomparencia



se declararse su rebeldía conforme lo establecido en el art.48 del RNSA.” Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo. Ramón Félix Castro-Crio. Inspector.-

07/09/12 ENE. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el EXPTE. N° B-11181/03, caratulado, “CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A. se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Ampliar los plazos del concurso de “FRONTERA S.A.” y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 20 de Febrero de 2015 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 27 de Febrero de 2015.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez Ante Mi, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2014.-Secretaria N° 8 a Cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-

05/07/09/12/14 ENE. LIQ. N° 119916 \$225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-031332/14: PRESCRIPCIÓN: VALENZUELA HÉCTOR J. C/CELULOSA JUJUY S.A.”, hace saber a la CELULOSA JUJUY S.A., y a quienes se consideren con derecho, el siguiente: PROVEÍDO DE FS.14: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre del 2014.-I) Tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, a la Sra. OTILIA LUISA LJUNGBERG, a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL Y A LA PAPELERA DEL NOA S.A., (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como PADRÓN A-56722, CIRCUNSCRIPCIÓN 2 SECCIÓN 1, MANZANA M PARCELA 3, ubicado en la localidad de SAN PABLO DE REYES, al ESTADO PROVINCIAL, (TERCERO), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.-II) Córrese traslado de la demanda CELULOSA JUJUY S.A. y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-III) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.).-IV) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-Fdo: Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante mí: Dra. Nora Aizama-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119880 \$145,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, en el EXPTE. N° B-235713/10, caratulado: “EJECUTIVO: CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL C/SOTELLOS ALDO JORGE”, hace saber al Sr. ALDO JORGE SOTELLOS que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 07 de 2.010: Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado a la Dra. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI, por constituido el domicilio legal y por parte, como apoderada del CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del

C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. ALDO JORGE SOTELLOS, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00), con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese.-Fdo. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN-PROSECRETARIA.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, Noviembre 12 de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119899 \$145,00.-

DE ACUARDO A LA RESOLUCION N° 352/2014-DPCA.-RALLY DAKAR ARGENTINA BOLIVIA CHILE 2015.-El Rally Dakar es una competencia de Rally Cross- Country, reglamentado por el Código Deportivo Internacional, que se disputa anualmente en el mes de Enero. Desde el año 2009 la competencia se desarrolla en Argentina y Chile, sumándose en la Edición 2012 La República del Perú y Bolivia en 2014 y la próxima edición 2015. Dentro de un mismo país, como en el caso de la Argentina, la carrera transita por varias provincias y se compite entre Campamentos o bivouac distantes entre 200 a 500 Km. uno de otro. La particularidad de esta competencia radica en que se circulará, en la Provincia de Jujuy en una modalidad: Secciones Selectivas (sectores de velocidad), luego de atravesar el Paso de Jama Jujuy recibirá la competencia el día 14/1/2015 (Etapa N° 10), ya que la competencia se desarrollará en la Provincia de Jujuy y Salta, tan solo en un día. La totalidad de vehículos atravesará la frontera desde Chile. Recorrerán desde el paso de gendarmería aprox. 122 Km. Desde un punto determinado se competirá en modalidad de Sección Selectiva (sector cronometrado).-Las Motocicletas y Camiones recorrerá un total de 306 Km., dentro de la Provincia.-Mientras que las camionetas completarán el recorrido de 345 Km. En la misma geografía jujeña. Seguidamente se dirigirán hacia Salta. La Organización Dakar Argentina S. A. informa que el documento de EIA del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, sito en calle Párroco Marshke 1270 C.P. 4600 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un Plan de Gestión Ambiental.

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119918 \$195.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 55/09, Caratulado: “MURILLO GUTIÉRREZ, BELÉN ANA MARÍA; ARENAS MATÍAS RUBÉN; Mayo JAIRO PATRICIO; CRUZ NICOLÁS EZEQUIEL (menor) P.S.A. ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN POBLADO Y EN BANDA (tres hechos), CIUDAD”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DE 2014. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Aclarar que en el interlocutorio obrante a fojas 826/827 de autos, donde dice: “DEL QUE RESULTA:...: la damnificada Claudia Marina Erazo fue golpeada por la persona de sexo femenino...”; debe decir: DEL QUE RESULTA:...: la damnificada Azucena Mamani fue golpeada por la persona de sexo femenino...”; ello conforme el Art.115 el Código procesal Penal.-2) Notificar del presente decisorio a la imputada BELÉN ANA MARIA MURILLO GUTIÉRREZ por Edictos; en razón de que la misma se encuentra prófuga en autos, conforme lo normado por el Art.140 del código Procesal Penal.-3) Atento a lo dispuesto ídem, córrese vista al Ministerio Público Fiscal, conforme lo establecido por el Art.340 del Código Procesal Penal; toda vez, que lo dispuesto en el Punto 1) de éste decisorio no modifica en nada la cuestión formal del resolutorio dictado oportunamente obrante a fojas 826/827 de autos y que en autos se actúa con prisión domiciliaria



del imputado Jairo Patricio Mayo.-4) Notifíquese, oficiése, hágase saber, etc. Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez Ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 19 de Diciembre de 2014.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

05/07/09 ENE. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 0412-502-2014, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **GUZMAN RAUL NARCISO, DNI N° 23.986.196**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 6434-G-14, San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2014, VISTO...y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia **GUZMAN RAUL NARCISO, D.N.I. 23.986.196**, Legajo 11.495., por el termino de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art.93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01). ARTICULO 2°: Disponese, a partir del DIA subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia **GUZMAN RAUL NARCISO, D.N.I. N° 23.986.196**, Legajo 11.495, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ces de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/09 ENE. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 0412-328-2008, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **TORO FABIAN, DNI N° 21.635.759**, conforme a las previsiones del Artículo 50°, 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 6114-G-14, San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2014, VISTO...y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO **TORO FABIAN-DNI N° 21.635.759**, Legajo 12.460, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez. ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ces. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/09 ENE. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 0412-484-2014, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE

EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **CASTRO ADOLFO GUSTAVO, DNI N° 23.145.435**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, Inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 6108-G-14, San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2014, VISTO...y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO **CASTRO ADOLFO GUSTAVO – DNI N° 23.145.435**, Legajo 12.792, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) Primer Párrafo de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ces. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/09 ENE. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

N° 4312.-El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° P-84.346/14, caratulado: “CALISAYA, Eric Rubén: CALISAYA, Fabricio Ariel (m); CASAFUZ, Carlos Mauricio; CHAIRA, Federico Maximiliano (m); TORRES, Alexis Daniel; TORRES, Bruno (m) y Personas a Establecer P.s.a. de Violación de Domicilio, Tentativa de Homicidio Agravado por el Numero de Intervinientes; Seguido de Robo en Poblado y en Banda con Arma. MONTERRICO.-“CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculpado **BRUNO TORRES**, con posible domicilio en Calle Córdoba esq. Belgrano N° 412, del B° San José, de la ciudad de Monterrico, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art.120 del Código Procesal Penal).-SECRETARIA FISCALIA N° 3; 19 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

Edicto N° 90.-El Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy; Prosecretario Dr. Gerardo Marchesi; en el EXPTE. N° 5301/13 caratulado: “Torres José p.s.a. Robo Simple-Ciudad”; ha dictado el siguiente decreto: “Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre de 2014.-Atento el estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado **RICARDO JOSE TORRES**, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, alfabeto, soltero, nacido el día 22 de Marzo de 1967 en San Salvador de Jujuy, hijo de Ricardo Torres y de Basilia Reinaga, DNI N° 18.156.651, con último domicilio en Zurita N° 185 Barrio San Pedrito-Pcia. de Jujuy, cítese al nombrado mediante EDICTO a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS, a los fines de que en encartado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro-Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar con la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc.3ro. del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario.-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas N° 3584, 15 Diciembre del año 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

Edicto N° 92.-Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy; en el EXPTE. N° 18153/14 caratulado: “LAIME MARCELO ARIEL Y ARIAS NORMA P.S.A PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL DELITO DE ROBO-CIUDAD”-Ex Expte. N° 1346/10-Ex Juzgado Penal N° 2-Secretaria N° 3-S.P. N° 19281-L/1”, ha dictado el siguiente decreto cuya parte dispositiva expresa: “San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-Atento el estado de autos, notifíquese al imputado **MARCELO ARIEL LAIME** por Edictos en Boletín Oficial de la resolución obrante a fojas 74/77 de autos: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2010. AUTOS Y VISTOS... DEL QUE RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Dictar auto del procesamiento en contra del imputado **MARCELO ARIEL LAIME**, ya filiado, como supuesto COAUTOR DEL DELITO DE ROBO, previsto y penado por los Artículos 45 del Primer Párrafo, Primera Parte y 164 del Código Penal, conforme lo arriba reseñado y



el artículo 326 del Código Procesal Penal.-2) Mantener la libertad que viene gozando el imputado MARCELO ARIEL LAIME, conforme lo arriba expuesto y el artículo 328 del Código Procesal Penal.-3) Trabajar embargo preventivo sobre bienes de propiedad del imputado MARCELO ARIEL LAIME en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos(\$2.500), conforme artículo 523 del Código Procesal Penal.-4) Notificar, oficiar, hacer saber, etc....Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí Dr. Julio Héctor Molina-Prosecretario.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 17 de Siembre de 2014.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-034.472/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARIANO MARTÍN LLAMPA (D.N.I. N° 7.809.073)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119881 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Ref. Expte. N° C-030878/14: "SUCESORIO AB-INTESTATO: BLANCO, SILVIA LILIANA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **DOÑA SILVIA LILIANA BLANCO, DNI 17.081.923**.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-Dra. María López Pfister-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119894 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, Ref. A Expte. B-204889/09, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CANCHI, CELESTINO, D.N.I. N° 3.902.300**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119895 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-013024/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato SAJAMA, Plásida y CALISAYA, Ricardo" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO CALISAYA, DNI 7.288.056**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119900 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy. Se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DON ISAAC DEL ROSARIO LARA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119903 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. JOSE ANTONIO JAVIER VILLANUEVA BUITRAGO DNI N° 93.288.661**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119904 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-034889/2014: Sucesorio Ab-Intestato:

Balderrama, Franco José, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FRANCO JOSÉ BALDERRAMA D.N.I. 8.201.383**.-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119905 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON ROSARIO GONZALES y DOÑA FRANCISCA MORALES**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta.-San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. N° 119908 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy a/c de la Dra. María Eliana Rondon Juez, Secretaria N° 6 a/c de la Dra. María Laura López Pfister, en el Expte. N° C-036333/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GERONIMO DAMIAN PEDRO" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. N° 119911 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELIDA SUSANA VILLAREAL**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. N° 119914 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALAZAR ANTONIA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. N° 119915 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOMINGO CELSO GARGON L.E. 8.191.547**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria N° 6.-María Laura López Pfister-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. N° 119917 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **GIUPPONI, JORGE ALEJANDRO D.N.I. N° 22.637.708**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. N° 119925 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIO ALBERTO CORBALAN, DNI N° 12.617.959**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. N° 119926 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN DE DIOS VARGAS, L.E. N° 7.280.738**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2014.-

07/09/12 ENE. LIQ. N° 119944 \$45,00.-